|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | SCAJ/72/2**ORIGINAL:** InglésFECHA: 17 de septiembre de 2015 |
| UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES |
| Ginebra |

Comité Administrativo y Jurídico

Septuagésima segunda sesión
Ginebra, 26 y 27 de octubre de 2015

Elaboración de material de información sobre el Convenio de la UPOV

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye
un documento de política u orientación de la UPOV

RESUMEN

 El propósito del presente documento es facilitar antecedentes para asistir al Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) en el examen de las cuestiones pertinentes que se realizará en su septuagésima segunda sesión y presentar un programa provisional para la elaboración de material de información.

 Se invita al CAJ a:

 a) acoger con interés la ponencia que la Unión Europea tiene intención de presentar sobre su sistema relativo a las variedades esencialmente derivadas, en la septuagésima segunda sesión del CAJ;

 b) examinar la propuesta de la Oficina de la Unión de organizar una reunión para intercambiar información con la Comunidad Internacional de Fitomejoradores de Plantas Ornamentales y Frutales de Reproducción Asexuada (CIOPORA), la *International Seed Federation* (ISF) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) a fin de explorar la posible función de la UPOV en los mecanismos extrajudiciales de solución de controversias para asuntos relativos a variedades esencialmente derivadas, en particular la puesta a disposición de expertos en materia de variedades esencialmente derivadas;

 c) examinar un nuevo proyecto de “Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” (revisión) (documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 6), según se expone en el párrafo 13;

d) tomar nota de que en el documento CAJ/72/3 “Denominaciones de variedades” se facilita un informe sobre la labor relativa a la posible elaboración de un instrumento de la UPOV de búsqueda de denominaciones similares a los fines de la denominación de variedades y propuestas relativas a una posible revisión del documento UPOV/INF/12 “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”;

e) examinar el documento UPOV/EXN/PPM/1 Draft 5, “Notas explicativas sobre el material de reproducción o multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV”, según se expone en el párrafo 17;

f) examinar el programa provisional para la elaboración de material de información conjuntamente con los debates sobre el calendario de sesiones del CAJ, en el marco del “Programa de la septuagésima tercera sesión” (véase el documento CAJ/72/8), según se expone en los párrafos 18 a 23.

Índice

INTRODUCCIÓN 2

CUADRO PANORÁMICO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INFORMACIÓN 3

MATERIAL DE INFORMACIÓN 3

Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de1991 del Convenio de la UPOV (revisión) (documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 6) 3

Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV (revisión) 6

Notas explicativas sobre el material de reproducción o multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/PPM/1 Draft 5) 6

PROGRAMA PROVISIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INFORMACIÓN 7

Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (revisión) 7

Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV (revisión) 7

Notas explicativas sobre el material de reproducción o multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV 7

Boletín tipo de la UPOV sobre la protección de las obtenciones vegetales” (revisión) 7

Descripciones de variedades y la función del material vegetal 7

# INTRODUCCIÓN

 El CAJ, en su quincuagésima segunda sesión,[[1]](#footnote-2) acordó un enfoque para la elaboración de material de información sobre el Convenio de la UPOV.[[2]](#footnote-3) También convino en crear un grupo asesor que asistiera al CAJ (CAJ-AG) en la elaboración de los documentos relativos a dicho material.[[3]](#footnote-4) El enfoque acordado se resume a continuación: la Oficina de la Unión elaborará proyectos de material que considere que abarcan cuestiones suficientemente claras y los transmitirá al CAJ con miras a que este último formule observaciones dentro de un plazo específico. En otros casos, cuando se considere que se plantean cuestiones problemáticas y que sería importante debatirlas en las sesiones del CAJ a los fines de elaborar material adecuado al respecto y en los casos en que los proyectos de material que a simple vista no parecían plantear problemas susciten motivos de preocupación imprevistos al ser distribuidos para recabar observaciones, se convino en solicitar la asistencia del CAJ-AG antes de invitar al CAJ a examinar esas cuestiones en el marco de sus sesiones.

 El CAJ, en su septuagésima sesión,[[4]](#footnote-5) acordó que todas las cuestiones sometidas a la consideración del CAJ-AG en su novena sesión[[5]](#footnote-6) debían, tras la celebración de la novena sesión del CAJ-AG, ser examinadas por el CAJ y que el CAJ-AG únicamente debía reunirse con carácter *ad hoc*, cuando el CAJ lo estimara oportuno.[[6]](#footnote-7)

# CUADRO PANORÁMICO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INFORMACIÓN

 En el Anexo del presente documento figura un cuadro panorámico del proceso de elaboración de material de información.

# MATERIAL DE INFORMACIÓN

 En su septuagésima primera sesión,[[7]](#footnote-8) el CAJ convino en examinar el siguiente material de información en su septuagésima segunda sesión:

* Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de1991 del Convenio de la UPOV (revisión)
* Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV (revisión)
* Notas explicativas sobre el material de reproducción o multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV.

## Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de1991 del Convenio de la UPOV (revisión) (documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 6)

 En su septuagésima primera sesión, el CAJ tomó nota de que el CAJ‑AG, en su novena sesión,[[8]](#footnote-9) acogió con agrado la presentación realizada por Australia por medios electrónicos, por Internet, en la que se ofreció información adicional sobre el contexto de los ejemplos proporcionados por Australia en el Seminario sobre variedades esencialmente derivadas, y de que se había publicado una copia de la presentación en la sección del sitio web de la UPOV dedicada al CAJ‑AG/14.[[9]](#footnote-10)

 El CAJ convino en considerar si procede elaborar orientaciones relativas a la situación de las variedades esencialmente derivadas que no recibían protección por derecho propio, tras la aprobación de la revisión del documento UPOV/EXN/EDV/2.[[10]](#footnote-11)

 El CAJ acordó invitar a los miembros de la Unión a presentar, en su septuagésima segunda sesión, ponencias sobre sus sistemas relativos a las variedades esencialmente derivadas.[[11]](#footnote-12)

 El 26 de junio de 2015, se envió la Circular E-15/149 de la UPOV a los miembros del CAJ por la que se los invitó a presentar, en su septuagésima segunda sesión, ponencias sobre sus sistemas relativos a las variedades esencialmente derivadas. En el momento de la redacción del presente documento, la Unión Europea había confirmado su intención de presentar una ponencia.

 El CAJ convino en examinar, en su septuagésima segunda sesión, la propuesta de que la Oficina de la Unión organice una reunión para intercambiar información con la Comunidad Internacional de Fitomejoradores de Plantas Ornamentales y Frutales de Reproducción Asexuada (CIOPORA), la *International Seed Federation* (ISF) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) a fin de explorar la posible función de la UPOV en los mecanismos extrajudiciales de solución de controversias para asuntos relativos a variedades esencialmente derivadas, en particular la puesta a disposición de expertos en materia de variedades esencialmente derivadas. El CAJ tomó nota de que el Consejo adoptó el documento UPOV/INF/21/1 “Mecanismos alternativos de solución de controversias”.[[12]](#footnote-13)

 El CAJ convino en examinar un nuevo proyecto de “Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” (revisión) (documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 6) en su septuagésima segunda sesión, en el que se incorporen las modificaciones siguientes acordadas por el CAJ‑AG en su novena sesión (véase el párrafo 15 del documento CAJ/71/2):[[13]](#footnote-14)

|  |  |
| --- | --- |
| Párrafo 2 | La segunda frase del texto debe ser:“La finalidad de ~~las~~ estas orientaciones […]”Se debe suprimir la tercera frase: ~~“Las orientaciones se dirigen a: las autoridades que conceden los derechos de obtentor con competencia en asuntos relativos a las variedades esencialmente derivadas; los obtentores, los agricultores, los productores y otros sectores interesados; y los órganos pertinentes responsables de la solución de controversias en pleitos, mediaciones o casos de arbitraje”~~ |
| Párrafo 6  | El texto debe ser el siguiente:“6. En relación con el concepto de “caracteres esenciales”, cabe considerar:i) en relación con una variedad vegetal, se entiende por caracteres esenciales aquellos rasgos heredables, determinados por la expresión de uno o más genes u otros factores heredables, que contribuyen a las características principales, al rendimiento o al valor de la variedad;ii) caracteres que son importantes desde la perspectiva del productor, vendedor, suministrador, comprador, receptor o usuario;iii) caracteres que son esenciales para la variedad en su conjunto, como son, por ejemplo, los caracteres morfológicos, fisiológicos, agronómicos, industriales y bioquímicos;vi) los caracteres esenciales no coinciden necesariamente con los caracteres fenotípicos utilizados para el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE);v) los caracteres esenciales no se limitan a los caracteres que guardan relación únicamente con un alto rendimiento o valor (por ejemplo, la resistencia a enfermedades puede considerarse un carácter esencial cuando la variedad es susceptible a las enfermedades);vi) diferentes cultivos o especies pueden tener diferentes caracteres esenciales.” |
| Párrafo 7 | suprimir |
| Párrafo 8 | El texto debe ser el siguiente:“8. La frase “se distingue claramente de la variedad inicial” establece que la derivación esencial se refiere únicamente a las variedades que son claramente distinguibles, según lo dispuesto en el Artículo 7, de la variedad inicial y que son, por consiguiente, susceptibles de ser protegidas. Si la variedad “no se [distingue] claramente de la variedad protegida de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7” se aplicaría el inciso ii) del Artículo 14.5)a). |
| Párrafo 10  | El texto debe ser el siguiente:“10. La frase “salvo por lo que respecta a las diferencias resultantes de la derivación” no limita la magnitud de la diferencia que puede darse en el caso de que una variedad se considere esencialmente derivada. No obstante, se establece un límite en el Artículo 14.5)b), incisos i) y iii). Las diferencias no deben ser tales que la variedad no conserve “las expresiones de los caracteres esenciales que resulten del genotipo o de la combinación de genotipos de la variedad inicial”.” |
| Párrafo 11  | El texto debe ser el siguiente:“11. Los ejemplos citados en el Artículo 14.5)c) dejan claro que las diferencias resultantes de la derivación deben ser muy pocas o una sola. Ahora bien, el que una variedad presente una sola o pocas diferencias no implica necesariamente que sea esencialmente derivada, sino que la variedad deberá también ajustarse a la definición que figura en el Artículo 14.5)b).”  |
| Nuevo párrafo tras el párrafo 11 | Debe insertarse, en un párrafo nuevo, la siguiente cita del párrafo 11:“12. La variedad derivada debe mantener prácticamente la totalidad del genotipo de la variedad madre y poder distinguirse de esa variedad únicamente por un número muy limitado de caracteres (por lo general, uno).” |
| Debe reinsertarse el título  | Método de fitomejoramiento |
| Párrafo 14 | El párrafo 14 debe quedar como sigue:“En la determinación de las variedades esencialmente derivadas es necesario examinar la situación en diferentes cultivos y especies, así como el método de fitomejoramiento.” |
| Párrafo 20 | Debe esperarse a que la ESA y la ISF proporcionen propuestas conjuntas. |
| Párrafo 21 | Debe añadirse una nota indicando que la redacción actual no se consideró aceptable y que deberían examinarse propuestas nuevas. El texto actual debe mostrarse tachado. |
| Párrafo 29  | El texto debe ser el siguiente:“29. Tanto la derivación predominante (por ejemplo, datos sobre la conformidad genética con la variedad inicial) como la conformidad respecto de los caracteres esenciales (por ejemplo, datos sobre la conformidad en la expresión de los caracteres esenciales de la variedad inicial) son posibles puntos de partida para ofrecer indicios de que una variedad podría ser esencialmente derivada de la variedad inicial.” |
| Párrafo 30  | El texto debe ser el siguiente:“30. En algunas situaciones, podría utilizarse como base de la inversión de la carga de la prueba información pertinente proporcionada por el obtentor de la variedad inicial relativa a la derivación predominante o la conformidad respecto de los caracteres esenciales. En tales situaciones, el otro obtentor podría estar obligado a demostrar que su variedad no es esencialmente derivada de la variedad inicial. Por ejemplo, el otro obtentor debería aportar información sobre el método de obtención de la segunda variedad para demostrar que la variedad no se derivó de la variedad inicial.” |
| Sección II | Se debe aclarar la finalidad de la sección II en las partes pertinentes del documento y, en particular, debe aclararse que se refiere a la evaluación del carácter de variedad esencialmente derivada de una variedad y no a si puede ser objeto de protección. |
| Propuesta nueva  | Elaborar orientaciones en el siguiente proyecto para aclarar la situación en el caso de que la variedad inicial, o la variedad esencialmente derivada, no esté protegida o lo esté en otro territorio. |

 Se ha elaborado el documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 6 de conformidad con las modificaciones acordadas por el CAJ‑AG en su novena sesión.

 *Se invita al CAJ a:*

 a) tomar nota de que la Unión Europea tiene la intención de presentar una ponencia sobre su sistema relativo a las variedades esencialmente derivadas, en la septuagésima segunda sesión del CAJ;

 *b)* *examinar la propuesta de que la Oficina de la Unión organice una reunión para intercambiar información con la Comunidad Internacional de Fitomejoradores de Plantas Ornamentales y Frutales de Reproducción Asexuada (CIOPORA), la* International Seed Federation *(ISF) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) a fin de explorar la posible función de la UPOV en los mecanismos extrajudiciales de solución de controversias para asuntos relativos a variedades esencialmente derivadas, en particular la puesta a disposición de expertos en materia; y*

 *c)* *examinar un nuevo proyecto de “Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” (revisión) (documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 6), según se expone en el párrafo 13.*

## Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV (revisión)

 Se invita al CAJ a tomar nota de que en el documento CAJ/72/3 “Denominaciones de variedades” se facilita un informe sobre la labor relativa a la posible elaboración de un instrumento de la UPOV de búsqueda de denominaciones similares a los fines de la denominación de variedades y propuestas relativas a una posible revisión del documento UPOV/INF/12 “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”.

 Se invita al CAJ a tomar nota de que en el documento CAJ/72/3 “Denominaciones de variedades” se facilita un informe sobre la labor relativa a la posible elaboración de un instrumento de la UPOV de búsqueda de denominaciones similares a los fines de la denominación de variedades y propuestas relativas a una posible revisión del documento UPOV/INF/12 “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”.

## Notas explicativas sobre el material de reproducción o multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/PPM/1 Draft 5)

 En su septuagésima primera sesión, el CAJ convino en examinar un nuevo proyecto de las “Notas explicativas sobre el material de reproducción o multiplicación con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” (documento UPOV/EXN/PPM/1 Draft 5) en su septuagésima segunda sesión, teniendo en cuenta las siguientes modificaciones del documento UPOV/EXN/PPM/1 Draft 4:[[14]](#footnote-15)

i) modificar el título del documento y el preámbulo para que hagan referencia al Convenio de la UPOV;

ii) actualizar la Sección a) para que incluya los artículos pertinentes del Acta de 1978;

iii) eliminar los párrafos 2 y 3; y

iv) sustituir la palabra “decidir” por “determinar” en el párrafo 4.

*18.* *Se invita al CAJ a examinar el documento UPOV/EXN/PPM/1 Draft 5, “Notas explicativas sobre el material de reproducción o multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV”, según consta en el párrafo 17.*

# PROGRAMA PROVISIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INFORMACIÓN

## Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (revisión)

 Se invita al CAJ a examinar las próximas medidas que se deben tomar en relación la elaboración de las “Notas explicativas sobre las variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (revisión)”, teniendo en cuenta los debates mantenidos en la septuagésima segunda sesión del CAJ.

## Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV (revisión)

 Se invita al CAJ a examinar las próximas medidas que se deben tomar en relación con la elaboración de las “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV (revisión)”, teniendo en cuenta los debates mantenidos en la septuagésima segunda sesión del CAJ.

## Notas explicativas sobre el material de reproducción o multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV

 Se invita al CAJ a examinar las próximas medidas que se deben tomar en relación la elaboración de las “Notas explicativas sobre el material de reproducción o multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV”, teniendo en cuenta los debates mantenidos en la septuagésima segunda sesión del CAJ.

## Boletín tipo de la UPOV sobre la protección de las obtenciones vegetales” (revisión)

 En su septuagésima primera sesión, el CAJ, convino en diferir la elaboración de un proyecto de revisión del documento UPOV/INF/5 “Boletín tipo de la UPOV sobre la protección de las obtenciones vegetales (revisión)” (documento UPOV/INF/5/1 Draft 1), en espera de novedades relativas a la elaboración de un prototipo de formulario electrónico (véase el documento CAJ/71/4).[[15]](#footnote-16)

## Descripciones de variedades y la función del material vegetal

 En su septuagésima primera sesión el CAJ tomó nota de que el TC había convenido en incluir en su quincuagésima segunda sesión, que se celebrará en Ginebra en 2016, un debate sobre las descripciones de variedades y la función del material vegetal, sin excluir el asunto del número mínimo de ciclos de cultivo para el examen DHE.[[16]](#footnote-17) Toda cuestión relativa a las descripciones de variedades y la función del material vegetal que se deba someter al examen del CAJ se notificará a este por medio del TC.

 Se propone examinar el programa provisional para la elaboración de material de información conjuntamente con los debates sobre el calendario de sesiones del CAJ, en el marco del “Programa de la septuagésima tercera sesión” (véase el documento CAJ/72/8).

 Se invita al CAJ a examinar el programa para la elaboración de material de información conjuntamente con los debates sobre el calendario de sesiones del CAJ, en el marco del “Programa de la septuagésima tercera sesión” (véase el documento CAJ/72/8), según se expone en los párrafos 18 a 23.

[Sigue el Anexo]

CAJ/72/2

ANEXO

CUADRO PANORÁMICO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INFORMACIÓN

NOTAS ACLARATORIAS

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Referencia | Notas explicativas sobre | Situación |
| UPOV/EXN/BRD | Definición de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/BRD/1 aprobado en octubre de 2013 |
| UPOV/EXN/CAL | Condiciones y limitaciones relativas a la autorización del obtentor respecto del material de reproducción o de multiplicación vegetativa con arreglo al Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/CAL/1 aprobado en octubre de 2010 |
| UPOV/EXN/CAN | Caducidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/CAN/1 aprobado en octubre de 2009UPOV/EXN/CAN/2 Draft 4 que el Consejo examinará en octubre de 2015 |
| UPOV/EXN/EDV | Variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/EDV/1 aprobado en octubre de 2009UPOV/EXN/EDV/2 Draft 6 que el CAJ examinará en octubre de 2015 |
| UPOV/EXN/ENF | Defensa del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/ENF/1 aprobado en octubre de 2009 |
| UPOV/EXN/EXC | Excepciones al derecho de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/EXC/1 aprobado en octubre de 2009 |
| UPOV/EXN/GEN | Géneros y especies que deben protegerse con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/GEN/1 aprobado en octubre de 2009 |
| UPOV/EXN/HRV | Actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/HRV/1 aprobado en octubre de 2013 |
| UPOV/EXN/NAT | Trato nacional con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/NAT/1 aprobado en octubre de 2009 |
| UPOV/EXN/NOV | Novedad con arreglo al Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/NOV/1 aprobado en octubre de 2009 |
| UPOV/EXN/NUL | Nulidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/NUL/1 aprobado en octubre de 2009UPOV/EXN/NUL/2 Draft 4 que el Consejo examinará en octubre de 2015 |
| UPOV/EXN/PPM | Material de reproducción o multiplicación con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/PPM/1 Draft 5 que el CAJ examinará en octubre de 2015 |
| UPOV/EXN/PRI | Derecho de prioridad con arreglo al Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/PRI/1 aprobado en octubre de 2009 |
| UPOV/EXN/PRP | Protección provisional con arreglo al Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/PRP/1 aprobado en octubre de 2009UPOV/EXN/PRP/2 Draft 4 que el Consejo examinará en octubre de 2015 |
| UPOV/EXN/VAR | Definición de variedad con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/VAR/1 aprobado en octubre de 2010 |

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Referencia más reciente | Documentos INF | Situación |
| UPOV/INF-EXN | Lista de documentos UPOV/INF-EXN y fechas de última publicación | UPOV/INF-EXN/7 aprobado por el Consejo en marzo de 2015UPOV/INF-EXN/8 Draft 1 que el Consejo examinará en octubre de 2015 |
| UPOV/INF/4 | Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera de la UPOV | UPOV/INF/4/4 aprobado por el Consejo en marzo de 2015 |
| UPOV/INF/5 | Boletín tipo de la UPOV sobre la protección de las obtenciones vegetales | UPOV/INF/5 aprobado en octubre de 1979 |
| UPOV/INF/6 | Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV | UPOV/INF/6/3 aprobado en octubre de 2013Document C/49/14, Anexo IV que será examinado por el Consejo en octubre de 2015 |
| UPOV/INF/7 | Reglamento del Consejo | UPOV/INF/7 aprobado en octubre de 1982 |
| UPOV/INF/8 | Acuerdo entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales | UPOV/INF/8 firmado en noviembre de 1982 |
| UPOV/INF/9 | Acuerdo entre la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales y el Consejo Federal Suizo para determinar la situación jurídica en Suiza de esa Unión (Acuerdo de Sede) | UPOV/INF/9 firmado en noviembre de 1983 |
| UPOV/INF/10 | Auditoría Interna | UPOV/INF/10/1 aprobado en octubre de 2010 |
| UPOV/INF/12 | Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV | UPOV/INF/12/4 aprobado en noviembre de 2012Documento C/49/14, Anexo III, que será examinado por el Consejo en octubre de 2015 |
| UPOV/INF/13 | Orientación sobre cómo ser miembro de la UPOV | UPOV/INF/13/1 aprobado en octubre de 2009 |
| UPOV/INF/14 | Orientación para los miembros de la UPOV sobre cómo ratificar el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, o adherirse a ella | UPOV/INF/14/1 aprobado en octubre de 2009 |
| UPOV/INF/15 | Orientación para los miembros de la UPOV sobre las obligaciones actuales y las notificaciones conexas | UPOV/INF/15/3 aprobado por el Consejo en marzo de 2015  |
| UPOV/INF/16 | Programas informáticos para intercambio | UPOV/INF/16/4 aprobado en octubre de 2014Documento UPOV/INF/16/5 Draft 1 que será examinado por el Consejo en octubre de 2015 |
| UPOV/INF/17 | Directrices para los perfiles de ADN: selección de marcadores moleculares y creación de una base de datos (“Directrices BMT”). | UPOV/INF/17/1 aprobado en octubre de 2010 |
| UPOV/INF/18 | Posible utilización de marcadores moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE) | UPOV/INF/18/1 aprobado en octubre de 2011 |
| UPOV/INF/19 | Reglas que rigen la concesión de la condición de observador ante los órganos de la UPOV a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales | UPOV/INF/19/1 aprobado en noviembre de 2012 |
| UPOV/INF/20 | Reglas que rigen el acceso a los documentos de la UPOV | UPOV/INF/20/1 aprobado en noviembre de 2012 |
| UPOV/INF/21 | Mecanismos alternativos de solución de controversias | UPOV/INF/21/1 aprobado en noviembre de 2012 |
| UPOV/INF/22 | Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión  | UPOV/INF/22/1 aprobado en octubre de 2014Documento UPOV/INF/22/2 Draft 1 que será examinado por el Consejo en octubre de 2015 |

[Fin del Anexo y del documento]

1. Celebrada en Ginebra el 24 de octubre de 2005. [↑](#footnote-ref-2)
2. Véanse los párrafos 8 al 10 del documento CAJ/52/4 “Elaboración de material de información sobre el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV”. [↑](#footnote-ref-3)
3. Véanse los párrafos 11 al 14 del documento CAJ/52/4 y el párrafo 67 del documento CAJ/52/5 “Informe”. [↑](#footnote-ref-4)
4. Celebrada en Ginebra el 13 de octubre de 2014. [↑](#footnote-ref-5)
5. Celebrada en Ginebra el 14 y el 17 de octubre de 2014. [↑](#footnote-ref-6)
6. Véanse los párrafos 38 al 41 del documento CAJ/70/10 “Informe sobre las conclusiones”. [↑](#footnote-ref-7)
7. Celebrada en Ginebra el 26 de marzo de 2015. [↑](#footnote-ref-8)
8. Celebrada en Ginebra el 14 y el 17 de octubre de 2014. [↑](#footnote-ref-9)
9. Véase el párrafo 10 del documento CAJ/71/10 “Informe sobre las conclusiones”. [↑](#footnote-ref-10)
10. Véase el párrafo 11 del documento CAJ/71/10 “Informe sobre las conclusiones”. [↑](#footnote-ref-11)
11. Véase el párrafo 12 del documento CAJ/71/10 “Informe sobre las conclusiones”. [↑](#footnote-ref-12)
12. Véase el párrafo 13 del documento CAJ/71/10 “Informe sobre las conclusiones”. [↑](#footnote-ref-13)
13. Véase el párrafo 14 del documento CAJ/71/10 “Informe sobre las conclusiones”. [↑](#footnote-ref-14)
14. Véase el párrafo 15 del documento CAJ/71/10 “Informe sobre las conclusiones”. [↑](#footnote-ref-15)
15. Véase el párrafo 30 del documento CAJ/71/10 “Informe sobre las conclusiones”. [↑](#footnote-ref-16)
16. Véase el párrafo 24 del documento CAJ/71/10 “Informe sobre las conclusiones”. [↑](#footnote-ref-17)